



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: ZONAS HABILITADAS PARA LA PRÁCTICA ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS
EMBALSE SALTO GRANDE

Visto el sostenido incremento de las embarcaciones deportivas que navegan las aguas del Lago SALTO GRANDE y la intensificación de las actividades náuticas deportivas en las mismas y CONSIDERANDO: La necesidad de ordenar estas actividades en el espejo de agua del embalse; acorde a las atribuciones conferidas por el ARTÍCULO 402.0305 del REGINAVE y las características propias del Lago SALTO GRANDE, su importancia en número y variedad de embarcaciones; como así también las nuevas características del perillago en cuanto a la distribución de lugares de recreación establecidos por la Corporación para el Desarrollo de Salto grande (CODESAL).

Por ello,

EL JEFE DE LA PREFECTURA REPRESA SALTO GRANDE

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º: Establecer la zona para la práctica de “**MOTONÁUTICA – SKI**” en el área delimitada por la boca del Arroyo Gauleguaycito km. 354,6 R.U. hacia el Este y Oeste del mismo, con la distancia de 100 metros al Norte de la Península G. Soler km. 352,6 R.U.

ARTÍCULO 2º: Establecer la zona para la práctica de “**MOTO SKI**” y “**JET SKI**” de alquiler, el área denominada Seno Yacaré km. 351,4 R.U. al Norte de la línea imaginaria que une el embarcadero de Playa Las Palmeras km. 351,6 R.U. y el límite Sur de Punta Viracho km. 351,3 R.U. hasta la línea que cruza Playa Los Médicos km. 351,8 R.U. y Punta Viracho, siempre fuera de la zona boyada de balneario.

ARTÍCULO 3º: Establecer la zona para la práctica de navegación “**PREFERENCIAL para VELA**” al Norte desde Punta Viracho km. 351, 3 R.U. hasta Punta Quiya km. 351,8 R.U. (Playa Los Médicos) y desde Punta Quiya al Este con una línea imaginaria a la Península Ingeniero Smith (Salto R.O.U); desde Punta Viracho una línea imaginaria con la Península Casa de Piedra km. 351,1 R.U.(Puerto Luis) hacia costa Uruguay, ambas líneas cortada por otra imaginaria desde la Esclusa de la Represa Salto Grande y al Norte el Molino km. 354,8 R.U. (Fundación María Luisa).

ARTÍCULO 4º: Establecer la cancha para la práctica “**REMO**”, en el área del Seno Yacaré km. 351, 4 R.U. al Sur de la línea imaginaria que une el embarcadero de Playa Las Palmeras km. 351,6 R.U. y el límite Sur de Punta Viracho km. 351,3 R.U.

ARTÍCULO 5º: Establecer como área para maniobras de aprendizaje de navegación con “**TABLAS a VELA**” al espejo de agua comprendida al Norte de Punta Viracho km. 351,3 R.U. hasta una distancia de 100 metros de la costa.

ARTÍCULO 6º: Dentro de la zona establecida en el ARTÍCULO 5º - las embarcaciones a motor solo podrán transitar por ella a fin de salir de la misma, haciéndolo a marcha reducida compatible con la maniobrabilidad de cada embarcación y a una distancia no menor de 100 metros de la costa a fin de evitar posibles accidentes ante la presencia de eventuales bañistas.

ARTÍCULO 7º: Limitar la práctica de las actividades náuticas deportivas a las horas de la luz natural y a las condiciones Hidrometeorológicas reinantes.

ARTÍCULO 8º: Dese amplia difusión.